



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 FEB 2010.

VISTO:

El Informe N° 001-2010/GRP-PEIHAP-CEP, de fecha 01 de Febrero de 2010, emitido por la Presidenta del comité Especial Permanente, referente a la aprobación de Bases Administrativas para llevar a cabo el Proceso por exoneración denominado "Servicio de Valuación de áreas afectadas por las obras del componente I del PEIHAP"; el Informe N° 028-2010/GRP-407000-407300, de fecha 01 de Febrero de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General N° 010-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de Enero de 2010 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura para el Año Fiscal 2010, por un monto ascendente a S/. 490'894,151.86 (Cuatrocientos noventa millones, ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 86/100 nuevos soles), en el cual se encuentra incluido el Proceso denominado "Servicio de Valuación de áreas afectadas por las obras del componente I del PEIHAP";

Que, por Resolución Gerencial General N° 019-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 27 de Enero de 2010, se aprobó el Expediente de Contratación para la "VALUACION DE AREAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL COMPONENTE I DEL PEIHAP", por un valor Referencial de S/. 34,462.50 (Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos y 50/100 nuevos soles);

Que, el Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala; textualmente señala que: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por un funcionario que le hayan delegado esta facultad..."; que lo anotado en el presente artículo, conlleva a que se emita el respectivo acto administrativo, a fin de cumplir con la formalidad que la norma exige;

Que, lo anotado en el párrafo anterior se corrobora con lo establecido en el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que taxativamente precisa además de lo señalado en el Artículo 26° indicado anteriormente, que: "...Las aprobaciones de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso podrán ser aprobadas por el Comité Especial o el órgano encargado del proceso de selección..."; siendo entonces que lo que se busca con la aprobación de bases correspondientes, es la seguridad jurídica que permita a las partes cumplir con parámetros exigidos por la Ley, el Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado en los párrafos anteriores es que la Presidenta del Comité Especial Permanente, con el Informe N° 001-2010/GRP-PEIHAP-CEP, solicita la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas, mediante Resolución





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas,

Gerencial General, a efectos de que se pueda llevar a cabo el proceso exoneración denominado "Servicio de Valuación de áreas afectadas por las obras del componente I del PEIHAP";

Que, con Informe N° 028-2010/GRP-407000-407300, de fecha 01 de Febrero de 2010, la Gerencia de Asesoría Legal otorga su conformidad a las Bases para el proceso por exoneración denominado "Servicio de Valuación de áreas afectadas por las obras del componente I del PEIHAP", siendo que dichas Bases cumplen con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 24 de Marzo de 2009, el titular del Pliego 457 - Gobierno Regional Piura, Dr. César Trelles Lara, delegó en el Gerente General de la Unidad Ejecutara del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de designar a los miembros del Comité Especial, aprobar el Expediente de Contratación, las Bases Administrativas de los diversos procesos de selección regulados en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, así como declarar desierto un proceso de selección, otorgar la Buena Pro y suscribir el contrato respectivo;

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Bases Administrativas para del proceso denominado "VALUACION DE AREAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL COMPONENTE I DEL PEIHAP" por un valor Referencial de S/. 34,462.50 (Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos y 50/100 nuevos soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE conforme al Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Directorio del PEIHAP, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2010/GRP-PEIHAP

Chulucanas,

de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Agrícola y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova
GERENTE GENERAL

